

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-117-2023

**I. DATOS GENERALES:**

FECHA:	03 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS.
PROMOTOR:	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A.      IRC-005-2015
UBICACIÓN:	VÍA PANAMERICANA, SECTOR DE LOMA BRIGIDA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de marzo de 2023, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. **E-8-169914**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, ubicado en la vía Panamericana, sector de Loma Brígida, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2015**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-PROV-033-2023**, con fecha del 13 de marzo de 2023. (Ver Foja 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-043-2023**, fechado 16 de marzo de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 20 de marzo de 2023. (Ver Foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de marzo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas

corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo la superficie no concuerda con lo indicado dentro del EsIA. (Ver Foja 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA S.A.P.B. – 037-2023**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado y entregado el 22 de marzo de 2023, concluye lo siguiente: “*Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, no se requiere solicitar Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre para el proyecto BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste y cuya superficie total es de 3,265.11 m<sup>2</sup>*”. (Ver Foja 28 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-044-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 22 de marzo de 2023 y entregado el 23 de marzo de 2023, concluye lo siguiente: “*Que en el área del proyecto colinda, en la zona sur con un (1) cuerpo agua (Quebrada Sin Nombre)*”. (Ver Foja 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-108-2023**, elaborado el 23 de marzo de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 20 de marzo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 36 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. 068-2023**, de la Sección Forestal, fechado el 21 de marzo de 2023 y entregado el 24 de marzo de 2023, concluye lo siguiente: “*El 7.1. Características de la Flora, señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS, concuerda con lo verificado en campo. No se presentó Inventario Forestal, ya que no hay especies arbóreas dentro del polígono, que puedan ser afectadas por el desarrollo del proyecto*”. (Ver Foja 40 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-270-2023**, fechada el 23 de marzo de 2023 y entregada el día 28 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 47 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

**Mediante Nota S/N**, fechada el 24 de marzo de 2023 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 28 de marzo de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-270-2023. (Ver Foja 51 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite nuevamente coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 56 a la 59 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de marzo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, coincidiendo la superficie. (Ver Foja 60 a la 62 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste de la adecuación de un sitio abierto para el depósito y acomodo de material arcilloso proveniente de los trabajos de movimiento de tierra que se ejecutan en el área

para el desarrollo del proyecto Corredor de Playas. El proyecto contempla el corte de 5.99m<sup>3</sup> y un relleno de 15,069.94m<sup>3</sup>. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30389265, Código de Ubicación No. 8608, con una superficie de 3,265m<sup>2</sup> + 11dm<sup>2</sup>.

El Registral Titular de la Finca es la Sociedad INVERSIONES HECASCORT, S.A., quien a través de Nota Notariada autoriza a la Sociedad PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA, para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628868	977644
2	628925	977671
3	628895	977718
4	628846	977695

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del **Suelo** de la región en general es característico por la existencia de residencias y comercios a la orilla de la Carretera Panamericana. Entre los comercios en las cercanías del sitio del proyecto se encuentran residencias unifamiliares, así como negocios informales como talleres de ebanistería, talleres mecánicos, llanteros, puestos de venta de frutas, estaciones de Terpel. **Topografía**, Se evidencia que en la parte trasera del polígono del proyecto donde se adecuará el botadero presenta una marcada depresión, razón por la cual el sitio es adecuado para el depósito de material arcilloso. **Hidrología**, no existen cuerpos de agua superficial dentro del área del proyecto. El proyecto colinda en su parte sur con una quebrada Sin Nombre. Se contempla durante los trabajos de relleno, la protección de este cuerpo y todo el perímetro del proyecto.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**, el polígono del proyecto está compuesto por vegetación muy intervenida representando principalmente por una especie de la familia musaceae (**Musa Paradisiaca**), cuyos tamaños no supera un metro de altura. Se evidencia poca vegetación dentro del polígono del proyecto. En cuanto a las características de la **Fauna**, está directamente relacionada con las características de la flora presente en sitio y las diversas condiciones medioambientales del entorno. El área de influencia directa del proyecto es una zona ya alterada colonizada por especies oportunistas de rápido crecimiento con poco grado de diversidad, por lo que se ha creado un ecosistema con características desfavorable para diversas especies de fauna y favorables para otras especies silvestres. Durante los recorridos realizados no se visualizó especies de fauna silvestre ni indicios de presencia de las mismas como madrigueras, huellas, nidos, frutos mordidos, heces, olor a orina, entre otros.

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que el Plan de Participación Ciudadana consistió en divulgar información a la comunidad a través de volantes informativos puerta a puerta en el área de influencia del proyecto, lo que se constituye en una oportunidad de responder preguntas que guarden relación con el proyecto a través de la interacción con los residentes y comerciantes. Para lograr el objetivo, se aplicó una encuesta de

opinión. Volantes: El volanteo se realizó el jueves 23 de febrero de 2023. Se distribuyeron un total de 15 volantes (mano en mano) en los alrededores del proyecto. Encuestas: Durante la actividad de divulgación de información a la comunidad a través del volante informativo, se aplicaron un total de 15 encuestas, el día 23 de febrero de 2023, con el objetivo de conocer si los residentes, comerciantes y personas que estuviesen de paso tenían conocimiento del proyecto y de esta forma poder conocer sus opiniones del proyecto, tanto positivas como negativas. La encuesta se dirigió a residentes, comerciantes y de paso, en el área de influencia, cercanos al lote donde se realizará el proyecto. Dando como resultado lo siguiente: el 80% tenía suficiente información del proyecto, el 73% considera que el proyecto traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad. Entre los aspectos positivos del proyecto, según los encuestados, el mismo permite la adecuación de un área para uso a futuro.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-270-2023, fechada el 23 de marzo de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 47 a la 55 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, Capítulo **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se menciona: “... sobre un terreno con un área de 3,265.11 m<sup>3</sup>.” En el punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA ESCALA 1:5000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, se menciona: “El polígono del proyecto mide 3,265.11 m<sup>3</sup>,... ”. Por lo antes descrito se solicita:

**1.1. Aclarar la unidad de medida del área o polígono donde se desarrollará el proyecto.**

2. Dentro del EsIA, Capítulo **3.0 INTRODUCCIÓN**, se menciona: “El área total del polígono a trabajar es de 3,265.11 m<sup>2</sup>... ”. En el Capítulo **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, se menciona: “... sobre un terreno con un área de 3,265.11 m<sup>3</sup>... ”. En el punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA ESCALA 1:5000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**, se menciona: “El polígono del proyecto mide 3,265.11 m<sup>3</sup>,... ”. En el punto **6.3.2. Deslinde de la Propiedad**, se menciona: “El proyecto se ejecutará sobre las fincas O.Nº 30389265, que mide 3,265.11 m<sup>2</sup>... ”. Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0332-2023), se indica que “Con los datos proporcionados se generó un polígono de 4,268m<sup>2</sup>”; lo cual no concuerda con la superficie indicada dentro del EsIA. Por lo antes expuesto se solicita:

**2.1 Polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.**

Esta primera información complementaria fue notificada el día 28 de marzo de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: aumento en los niveles de ruido, impactos a la calidad del aire, control del incremento en la erosión y sedimentación de los suelos, contaminación de los suelos, generación de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica (quebrada Sin Nombre) colindante en la zona sur con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. En la etapa de ejecución del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **ISMAEL BARRAL NOYA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo

adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 73% considera que el proyecto traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, cuyo promotor es la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**.

### EVALUADO POR:

  
**YOHANA CASTILLO** Técnica  
 Evaluadora de Sección de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
**JEAN PEÑALOZA** \*  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**YOLANY CASTRO**  
 Directora Regional Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 058 -2023**  
 De 12 de Abri'l de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, cuyo Promotor es la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**.

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente **No. E-8-169914**, se propone realizar el proyecto denominado **“BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS”**.

Que el día 07 de marzo de 2023, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, de nacionalidad española, con carné de residente permanente **No. E-8-169914**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, ubicado en la vía Panamericana, sector de Loma Brígida, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2015**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste de la adecuación de un sitio abierto para el depósito y acomodo de material arcilloso proveniente de los trabajos de movimiento de tierra que se ejecutan en el área para el desarrollo del proyecto Corredor de Playas. El proyecto contempla el corte de  $5.99m^3$  y un relleno de  $15,069.94m^3$ . El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30389265, Código de Ubicación No. 8608, con una superficie de  $3,265m^2 + 11dm^2$ .

El Registral Titular de la Finca es la Sociedad **INVERSIONES HECASCORT, S.A.**, quien a través de Nota Notariada autoriza a la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628868	977644
2	628925	977671
3	628895	977718
4	628846	977695

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al

proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-IT-APR-117-2023**, fechado el 03 de abril de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la fuente hídrica (quebrada Sin Nombre) colindante en la zona sur con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.

- d. En la etapa de ejecución del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del

1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, con carné de residente permanente **No. E-8-169914**, Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, con carné de residente permanente **No. E-8-169914**, Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Doce (12) días, del mes de Abri'l del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

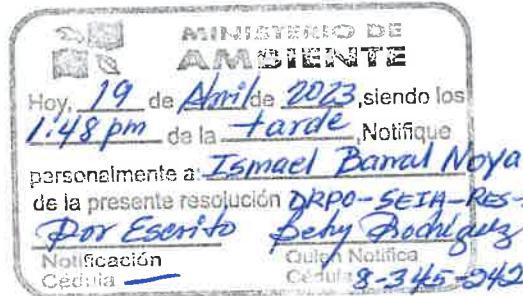
**YOLANY CASTRO**

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, MÁS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (de  $3,265m^2 + 11dm^2$ ).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 058 DE 12 DE Abri/ DE 2023.

Recibido por:

Gabriel Hernandez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

8-731-1388  
Nº de Cédula de I.P.

19-4-2023  
Fecha

Panamá, 14 de abril de 2023

Licenciada  
Yolany Castro  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente  
Panamá Oeste

 **MINAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodríguez  
Fecha: 19/4/2023  
Hora: 1:48 pm

Por este medio, yo, Ismael Barral Noya, con cédula de identidad personal N° E-8-169914, en condición de Representante Legal de la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L. U Sucursal Panamá, promotora del proyecto denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS** me notifico por escrito de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA-058-2023 del 12 de abril del 2023.

De igual forma autorizo a Gabriel Hernández con cédula 8-731-1388 para que retire y gestione todo lo concerniente a la documentación retirada del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su cordial Atención



**Ismael Barral Noya**

Representante Legal

Cédula N° E-8-169914

Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L. U Sucursal Panamá



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que he(s) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 14 ABR 2023

Testigos

  
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

  
④

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Ismael  
Barral Noya

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-FEB-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA  
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A-  
EXPEÓIDA: 07-MAR-2019 EXPIRA: 07-MAR-2029



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PUEDE EL PUEDE VOTAR

DIRECTORIAL DE CEDULACIÓN



Panamá, 19 de abril de 2023

Licenciada  
Yolany Castro  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente  
Panamá Oeste

Por este medio, yo, Notificamos por escrito conforme indica el artículo 4 inciso b de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA-058-2023 del 12 de abril del 2023 del proyecto denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS**, cuyo promotor es Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L. U Sucursal Panamá notificamos por escrito el inicio del proyecto hoy 19 de abril del 2023.

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Gabriel Hernández  
Ambientalista de la Obra  
Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L. U Sucursal Panamá





Panamá, 14 de abril de 2023

Licenciada  
Yolany Castro  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente  
Panamá Oeste

 MIAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez  
Fecha: 19/4/2023  
Hora: 1:48 pm

Por este medio, yo, Ismael Barral Noya, con cédula de identidad personal N° E-8-169914, en condición de Representante Legal de la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L. U Sucursal Panamá, promotora del proyecto denominado **BOTADERO 1 PARA EL PROYECTO CORREDOR DE PLAYAS** me notifico por escrito de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA-058-2023 del 12 de abril del 2023.

De igual forma autorizo a Gabriel Hernández con cédula 8-731-1388 para que retire y gestione todo lo concerniente a la documentación retirada del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su cordial Atención



Ismael Barral Noya  
Representante Legal  
Cédula N° E-8-169914

Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L. U Sucursal Panamá



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)/y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 14 ABR 2023  
Testigos: Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero (4)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Ismael  
Barral Noya

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-FEB-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA  
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A-  
EXPIDIÓ: 07-MAR-2019 EXPIRA: 07-MAR-2029



E-8-169914

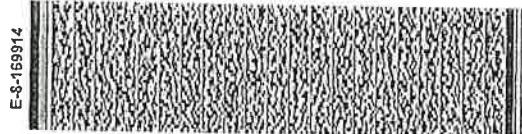


TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CECUACIONES



1C31DR0004



E-8-169914

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Gabriel Antonio  
Hernandez**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 31-AGO-1979

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 12-DIC-2019 EXPIRA: 12-DIC-2029

**8-731-1388**



*[Handwritten signature]*